MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
08 MAY 2026
Hora: 11:20 AM
Quien Recibe:

Fecha de elaboración	28/04/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL					
Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**x**	**Convenio**	
Número:	005 de 2026	**Fecha de suscripción**	19/01/2026		
Objeto según minuta	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**				
Contratista/Asociado	**Mauricio Esteban Ramírez Guzmán**				
Nit o C.C	**1.056.785.070**				
Dependencia	**Planeación**				
Plazo según minuta	**Cuatro (4) meses**				
Fecha de inicio según Acta de inicio	**19/01/2026**				
Fecha de terminación según Acta de inicio	**18/05/2026**				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)	
Adición de recursos	*x*
Prorroga (ampliación plazo)	*x*
Modificación a una clausula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:	
Valor inicial	$16.600.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha	$8.300.000
Valor que se solicita adicionar	$8.300.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$8.300.000
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	50%
Valor total más adición solicitada	$24.900.000

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:	
Plazo que se solicita prorrogar:	DOS (02) MESES
DESDE EL 19/05/2026 HASTA EL 18/07/2026	
Anexos	N/A

3. ANTECEDENTES

1) Que la Administración Municipal y el señor MAURICIO ESTEBAN RAMIREZ GUZMAN, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 005 DE 2026 que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA
2) Que al contrato 005 de 2026 se le realizo acta de inicio el diecinueve (19) de enero de 2026, quedando como fecha de terminación el dieciocho (18) de mayo del 2026.

DESCRIPCION	FECHA	PLAZO / ADICION
ACTA 001 DE INICIO	19/01/2026	CUATRO (4) MESES

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

En atención a la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos asociados a la gestión financiera y económica de la inversión pública, se sustenta la viabilidad de prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y cumplimiento de la gestión administrativa.

Durante la ejecución contractual, se ha evidenciado un aporte significativo en el acompañamiento a la gestión financiera y económica de la inversión pública, mediante la revisión física y elaboración informes que permiten evaluar el estado y avance de los proyectos en curso.

Asimismo, se ha brindado apoyo en la estructuración de proyectos susceptibles de financiación con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y en la revisión de proyectos de inversión municipal en el marco del Plan Operativo Anual de Inversiones, actividades que requieren continuidad técnica para su adecuada consolidación.

En este sentido, considerando que las actividades en mención se encuentran en desarrollo y son esenciales para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024–2026, se concluye la necesidad de prorrogar y adicionar al contrato 005 de 2026, a fin de asegurar la continuidad, calidad y oportunidad en la gestión institucional.

Por lo anterior en mención se hace necesario la prórroga y adición N°001 al contrato 005 de 2026 cuyo objeto contractual es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA"

5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, iv) y que su

finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP.

Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición N°001 y prórroga N°001 previamente referida al contrato 013 de 2026

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes"

6. BALANCE FINANCIERO

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el **contrato 005 de 2026** y teniendo en cuenta que el contrato vence el **dieciocho (18) de mayo de 2026**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios profesionales, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.150.000,00)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO	$16.600.000	
TOTAL, EJECUTADO		$12.450.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 4.150.000
SUMAS IGUALES	$16.600.000	$16.600.000

7. TIPO DE MODIFICACION Y GARANTÍAS

Tipo de garantía	N/A
No. Póliza	N/A
No. Anexo	N/A
Valor Adición ($)	$8.300.000
Prórroga	DOS (02) MESES
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR: DANIEL ANDRES MAHECHA ORDOÑEZ	
CARGO SECRETARIO DE PLANEACION	**FIRMA**